ANEXO I

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICA

Quedan redactadas las clausulas del PBC con los siguientes términos:

Constancia de presentación de declaración jurada

Se aclara que lo relacionado a la Constancia de presentación de declaración jurada, "No aplica" en la sección "Modelo de Contrato", conforme lo dispone la Ley N° 6919/2022 y la Circular DNCP N° 10/2022.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: ***5% (cinco por ciento) de la factura pendiente de pago.***

Las multas serán aplicadas por cada amonestación por escrito realizada al proveedor y en los siguientes casos:

- ***Incumplimiento de plazos en la entrega de documentos solicitados por la Contratante*** *(facturas, recibos, informes mensuales, documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales, habilitación del Preescolar del EDI y los que la Contratante considere pertinentes).*
- ***Faltas a las cláusulas del contrato y demás condiciones dispuestas en los documentos integrantes del mismo.***

El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, ***descontándose del monto a ser abonado mensualmente por el servicio del proveedor****. Las multas serán aplicadas y descontadas en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.*

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: ***0.01% (cero punto cero un por ciento) del monto pendiente de pago, hasta que se haya efectuado el pago completo.***
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - DOC

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Ing. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes
y Servicios - DOC